

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 975/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2019-00285-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA NELLY MARTINEZ GUZMAN.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES-.

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 013 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Con auto del 26 de abril de 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para el cumplimiento efectivo de la sentencia debidamente ejecutoriada, que fue presentada al cobro y es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$37.441.026 (Doc. 013 del E.D).

Dentro del lapso del traslado realizado por la secretaría del Despacho, la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde al mes de junio de 2021, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

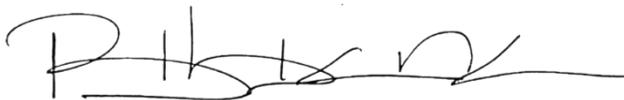
Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital, intereses de mora y costas la suma de \$37.441.026: Capital: \$14.170.909; intereses: \$22.171.161; costas: \$1.098.956

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$14.170.909, realizando el cálculo actualizado del valor de los intereses de mora, atendiendo a lo prescrito en el artículo 177 del CCA.

NELLY MARTINEZ GUZMAN contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En
consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital +
intereses + costas) al 10 de agosto de 2021, la suma de \$. **36.787.996.00**

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 112**, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **12/08/2021** a las 8:00
a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario